Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1328

Doc 15451-1

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 1.301, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° *146/11* FIRMADO CON LA EMPRESA SOME S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° *18/2011* "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS" – PLURIANUAL - ID N° 220.848".

Asunción, 27 de NOVIEMBRE de 2012

VISTA:

La Resolución S.G. N° 1301, de fecha 21 de noviembre de 2012 "*Por la cual se autoriza la Adenda al Contrato N° 146/11 firmado con la EMPRESA SOME S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 18/2011 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS" – Plurianual - ID N° 220.848*"; y

CONSIDERANDO:

Que fueron verificadas las modificaciones realizadas al Contrato N° 146/2011 suscripto con la empresa SOME S.R.L., y detectado un error involuntario en las especificaciones de cantidad de pacientes y Capacidad Técnica.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se ha expresado favorablemente, según Dictamen A.J. DGAF-DOC N° 0502, de fecha 22 de noviembre de 2012, y ha manifestado la conveniencia de realizar la rectificación parcial del Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 1.301, de fecha 21 de noviembre de 2012, con el fin de subsanar dicho error.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 3366, de fecha 16 de noviembre de 2012, ha expresado su parecer favorable a la rectificación solicitada.

Que, conforme al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19, y 20 numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 1.301, de fecha 21 de noviembre de 2012, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. *Aprobar la Adenda al Contrato N° 146/11 firmado con la empresa SOME S.R.L., específicamente conforme al siguiente detalle:*

Cláusula 5 – PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Descripción: Servicios de Hemodiálisis para Adultos

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1328

27 de NOVIEMBRE de 2012
Hoja N 2/2

DONDE DICE	DEBE DECIR
Servicio de Hemodiálisis para Adultos: Sesiones de Hemodiálisis de 4 horas de duración como mínimo, con una frecuencia de tres veces por semana por paciente derivado, ***siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada sea atribuible al estado clínico del paciente, la razón de la desconexión anticipada debe constar en la planilla de la sesión de Diálisis presentada por el Servicio de Diálisis,*** *cantidad de 24 (veinte y cuatro) pacientes semanales para el tratamiento de Hemodiálisis. El servicio garantiza la prestación permanente del servicio acorde a la capacidad comprometida y conforme a la demanda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*	*Servicio de Hemodiálisis para Adultos: Sesiones de Hemodiálisis de 4 horas de duración como mínimo, con una frecuencia de tres veces por semana por paciente derivado,* ***siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada sea atribuible al estado clínico del paciente, la razón de la desconexión anticipada debe constar en la planilla de la sesión de Diálisis presentada por el Servicio de Diálisis,*** *cantidad de 08 (ocho) pacientes semanales para el tratamiento de Hemodiálisis. El servicio garantiza la prestación permanente del servicio acorde a la capacidad comprometida y conforme a la demanda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

3. *5.3 – 2 A CAPACIDAD TÉCNICA:*

DONDE DICE	DEBE DECIR
La cantidad máxima de sesiones adjudicadas es de 3.094 (tres mil noventa y cuatro) sesiones de Hemodiálisis enmarcados en el 60% (sesenta por cientos) de la cantidad máxima de sesiones establecidas por la Convocante. *La cantidad paciente por semanas que la (nombre de la empresa) compromete para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, asciende a veinte y cuatro (24), quienes deberán recibir tratamientos de Hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración con una frecuencia de tres (3) veces a la semana,* ***siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada sea atribuible al estado clínico del paciente, la razón de la desconexión anticipada debe constar en la planilla de la sesión de Diálisis presentada por el Servicio de Diálisis***	*La cantidad máxima de sesiones adjudicadas es de 1.030 (mil treinta) sesiones de Hemodiálisis enmarcados en el 40% (cuarenta por cientos) de la cantidad máxima de sesiones establecidas por la Convocante.* *La cantidad paciente por semanas que la (nombre de la empresa) compromete para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, asciende a ocho (08), quienes deberán recibir tratamientos de Hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración con una frecuencia de tres (3) veces a la semana,* ***siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada sea atribuible al estado clínico del paciente, la razón de la desconexión anticipada debe constar en la planilla de la sesión de Diálisis presentada por el Servicio de Diálisis***

Artículo 2°. Determinar que los demás Artículos no modificados por la presente Resolución permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Establecer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 1301/2012.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/eert/jmba/lbm

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido: Varios requerimiento M.S.P. y B.S. - D.O.C.
Fecha: 27 [illegible] 2012 Hora: 11:20
N°: 3378 Firma:

1. Cláusula 5 – PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Descripción: Servicios de Hemodiálisis para Adulto

DONDE DICE	DEBE DECIR
Servicio de Hemodiálisis para Adultos: Sesiones de Hemodiálisis de 4 horas de duración como mínimo, con una frecuencia de tres veces por semana por paciente derivado, cantidad de 24 (veinte y cuatro) pacientes semanales para el tratamiento de Hemodiálisis. El servicio garantiza la prestación permanente del servicio acorde a la capacidad comprometida y conforme a la demanda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	*Servicio de Hemodiálisis para Adultos: Sesiones de Hemodiálisis de 4 horas de duración como mínimo, con una frecuencia de tres veces por semana por paciente derivado,* ***siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada sea atribuible al estado clínico del paciente, la razón de la desconexión anticipada debe constar en la Planilla de la sesión de Diálisis presentada por el Servicio de Diálisis,*** *cantidad de 24 (veinte y cuatro) pacientes semanales para el tratamiento de Hemodiálisis. El servicio garantiza la prestación permanente del servicio acorde a la capacidad comprometida y conforme a la demanda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

2. 5.3 – 2 A CAPACIDAD TECNICA:

DONDE DICE	DEBE DECIR
La cantidad máxima de sesiones adjudicadas es de 3.094 (tres mil noventa y cuatro) sesiones de Hemodiálisis enmarcados en el 60% (sesenta por cientos) de la cantidad máxima de sesiones establecidas por la Convocante. *La cantidad paciente por semanas que la (nombre de la empresa) compromete para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, asciende a veinte y cuatro (24), quienes deberán recibir tratamientos de Hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración con una frecuencia de tres (3) veces a la semana.*	*La cantidad máxima de sesiones adjudicadas es de 3.094 (tres mil noventa y cuatro) sesiones de Hemodiálisis enmarcados en el 60% (sesenta por cientos) de la cantidad máxima de sesiones establecidas por la Convocante.* *La cantidad paciente por semanas que la (nombre de la empresa) compromete para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, asciende a veinte y cuatro (24), quienes deberán recibir tratamientos de Hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración con una frecuencia de tres (3) veces a la semana,* ***siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada sea atribuible al estado clínico del paciente, la razón de la desconexión anticipada debe constar en la planilla de la sesión de Diálisis presentado por el Servicio de Diálisis.***

3. PAGINA 8 – CONDICIONES DE ENTREGA POR PARTE DEL CENTRO DE HEMODIALISIS CONTRATADO

DONDE DICE	DEBE DECIR
• *Ficha de cada sesión de Hemodiálisis.* • *Expediente clínico completo.* • *Informe trimestral de la evolución del tratamiento* • *Planilla de firma del paciente, por cada sesión de Hemodiálisis realizada.*	• *Ficha de cada sesión de Hemodiálisis.* • *Expediente clínico completo.* • *Informe trimestral de la evolución del tratamiento* • *Planilla de firma del paciente* ***y/o familiar****, por cada sesión de Hemodiálisis realizada,* ***adjuntando fotocopia simple de Cedula de Identidad del Paciente y/o acompañante firmante.***

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1301

21 de noviembre de 2012

Hoja N° 3/3

Artículo 2°. Autorizar al/a la Director/a del Instituto Nacional de Nefrología a suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 3°. Determinar que los demás artículos del contrato no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

/eert/jmba/lbm

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido: Lic. Ricardo Z. Caballero R.
Fecha: 21/11/2012 Hora: 16:00
Nº: 614 Firma:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido:
Fecha: 21 NOV 2012 Hora: 14:57
Nº: 3375 Firma:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
A.J. Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Exp. Nº 807 Fecha: 21/11/12
Firma: Rosa Ma. Dos Santos Hora: 16:50